



CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES

En la ciudad de Montevideo, el 24 de setiembre de dos mil veinticuatro comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora General del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La **Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales** en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214761300018, representada en este acto por por las Sras. María Rosario Domingo Balestra y María del Carmen Midaglia Souto, en calidad de Presidenta y Secretaria Ejecutiva respectivamente, con domicilio en la calle Andrés Martínez Trueba N° 1300 de esta ciudad, quienes convienen en la celebración del siguiente acuerdo:

PRIMERO • Antecedentes: **I)** La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales contribuye al desarrollo de actividades desde el soporte de la gestión de los recursos en acuerdo con el Programa APEX, con el fin de cumplir funciones de extensión, enseñanza e investigación; **II)** El programa APEX es una institución de la Universidad de la República con una trayectoria de 30 años en la zona oeste, que ha desarrollado con apoyo de la IdeM el programa "Practicante de Salud Familiar" en la zona del Cerro próxima a la policlínica Tito Borjas. Tiene una amplia experiencia en trabajo comunitario interdisciplinario y un fuerte arraigo en la zona y comunidades cercanas; **III)** El APEX ha aportado a un modelo de formación de los recursos humanos en salud con un enfoque interdisciplinario, con fuertes vínculos con la comunidad, arraigo en el territorio y una perspectiva intersectorial; **IV)** En un sentido coincidente la División Salud del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM ha desarrollado desde hace más de dos décadas un modelo de atención a la salud con fuerte énfasis en la prevención y promoción, inserción territorial y enfoque intersectorial, compartiendo y llevando a cabo un encare interdisciplinario y de trabajo en equipo a nivel de las policlínicas; **V)** La Mesa Local de Salud Mental es un espacio abierto, interinstitucional, intersectorial, con participación de instituciones con presencia en el Municipio A, así como organizaciones sociales y vecinos de la misma zona. La misma cuenta con un Equipo Operativo, de funcionamiento semanal, y un Equipo Articulador del Proyecto Adolescencias.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto dar continuidad a la atención interdisciplinaria que se brinda a usuarios y usuarias del Municipio A en los dispositivos de atención de la Mesa Local de Salud Mental en coordinación con el Programa APEX de la UdelaR y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias

Sociales, a través de conformación de un equipo coordinador de los dispositivos de atención en salud mental con énfasis en las adolescencias en el territorio, mediante la contratación de recursos humanos a tales fines.-

TERCERO • Obligaciones de la IdeM: Transferir a la Asociación la suma de \$ 5.728.800,00 (pesos uruguayos cinco millones setecientos veintiocho mil ochocientos), que se abonarán en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 477.400,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos), la primera de ellas a la firma del presente documento, con la finalidad de abonar los salarios y demás partidas que correspondan a los recursos humanos que se contraten. Por tratarse de salarios los mismos estarán sujetos al incremento presupuestal definido por el Poder Ejecutivo para el Grupo 19 sub grupo 13 y se transferirá a la cuenta en pesos uruguayos número 001560291-00004 del Banco República a nombre de la Asociación.-

CUARTO • Obligaciones de la Asociación: **I)** proporcionar técnicos para la conformación del equipo coordinador, a saber: **a)** 1 (un/a) o varios psicólogos que desempeñarán un total de 40 (cuarenta) horas semanales (si es más de uno, las 40 hs y el costo correspondiente se dividirán entre los mismos); **b)** 1 (un/a) técnico a desempeñarse con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales; **c)** 2 (dos) docentes Grado 2 con un régimen de 10 horas semanales cada uno, por 3 meses; **d)** 1 (un) docente Grado 3, que se desempeñará en un régimen de 10 horas semanales, por 3 meses; **e)** 1 (un) docente Grado 2 que se desempeñará en un régimen de 7 horas semanales, por 12 meses; **f)** La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os.-

QUINTO • Modalidades de Intervención: Se realizarán actividades de promoción de salud a nivel comunitario, fomento de atención de salud mental contribuyendo a la autonomía de las usuarias y usuarios, establecimiento de redes locales para la promoción de la salud mental en las adolescencias y en la comunidad.-

SEXTO • Seguimiento y Evaluación: Se formará un Comité de Gestión del programa integrado por cuatro (4) miembros: un representante de la Asociación, uno de la IdeM, uno de la Mesa Local de Salud Mental y uno de APEX, responsable de la aplicación y seguimiento de este acuerdo y de la articulación con los referentes territoriales. Asimismo, deberá presentar informes semestrales ante la Dirección de la División Salud

de la IdeM, pudiendo sugerir la introducción de ajustes en las modalidades de intervención o en la composición del equipo de trabajo que se plasmarán en documentos y acuerdos específicos previa conformidad de ambas partes.-

SÉPTIMO • Plazo: El plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por iguales períodos, previo informe favorable de la IdeM y salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario.-

OCTAVO • Responsabilidades de la Asociación: La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los profesionales designados, así como las obligaciones que por esta pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.-

NOVENO • Rendición de Cuentas: La Asociación deberá presentar a la IdeM informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 132 y siguientes, y N° 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF). Esta deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.

DÉCIMO • Documentación: La Asociación deberá exhibir a la IdeM la siguiente documentación: **a)** declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; **b)** certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990); **c)** constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **d)** planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable; **e)** datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio.-

DÉCIMO-PRIMERO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-SEGUNDO • Rescisión: I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por

escrito una de las partes de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo de la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar; **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en acoso sexual laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 del 13 de agosto de 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.-

DÉCIMO-TERCERO • Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-CUARTO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-QUINTO • Representación: La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día 23/09/2024 por la escribana Maria Carmen Reyes, que se exhibe.-

Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

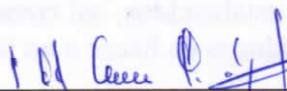
Este convenio fue aprobado por resolución de IM número 3840/24 de 9 de setiembre de 2024.-



Lic. Mercedes Clara
Dir. Gral Dpto Desarrollo Social
IdeM



María Rosario Domingo Balestra
Presidenta
APFCS



María del Carmen Midaglia Souto
Secretaria Ejecutiva
APFCS